REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. **265-2022**

RECURRENTE: **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**

ACTO IMPUGNADO: Acto Público seleccionado No.**2022-1-90-0-08-CM-072180**, emitido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

Magistrado Ponente: **MARTÍN WILSON CHEN**

RESOLUCIÓN No. 249-2022-Pleno/TACP de 2 de diciembre de 2022. (Decisión)
Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, en contra del acto público seleccionado No. 2022-1-90-0-08-CM-072180, producto de la Cotización en Línea No.2022-1-90-0-08-CL-072016, proferido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de desierto o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, *o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista,* emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, publicó el día 31 de octubre de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas

"PanamaCompra", en la celebración de una contratación menor **No.2022-1-90-0-08-CM-072180**, para la adquisición de **"juego de uniformes de fútbot, futsal, básquet y serigrafía (sic.)"**, con un monto para la contratación por la suma de Mil Ochenta y Nueve Balboas con 30/100 (B/.1,089.30), en el cual no se observa el Cuadro de Cotizaciones respectivo; sin embargo, si se evidencia, que ha sido seleccionado (adjudicado) un proponente. (visible de fojas 002 a 003 del expediente del Tribunal) del cual se precisa:

"...

Proponente seleccionado

Nombre:	DEPORTES JIMMY,S.A
Número de identificación:	587-61-122319-19
Dirección:	via españa No. 14 al lado de el Piex
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	ventas@djimmy.net
Teléfono:	507-3005111

....

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
Certificación de Interposición de Recurso EXP265-2022	Interposicion de Recurso de TAdeCP	11-11-2022 11:46 AM	
Informe Secretarial. Exp. 265-2022	Otros TAdeCP	15-11-2022 02:34 PM	
Resolución de Admisión. Exp.265-2022	Resolucion de Admision TAdeCP	15-11-2022 02:34 PM	
Escrito para el Traslado. Exp 265-2022	Escritos para el traslado TAdeCP	15-11-2022 02:35 PM	

Documentos del acto público

Documento	Fecha	Acciones
	No hay documentos del acto público	

".

(El resaltado es nuestro)

De igual forma, se precisa dentro del mismo sistema, y de fojas 004 a la 014 del expediente del Tribunal, en donde la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, publicó con antelación al acto anterior; el día 24 de octubre de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la celebración de la solicitud de Cotización en Línea No.2022-1-90-0-08-CL-072016, para la misma adquisición de **"juego de uniformes de fútbot, futsal, básquet y serigrafía (sic.)".**

"

Número:	2022-1-90-0-08-CM-072180
Nombre del acto:	Juego de Uniformes de Fúbot, futsal, basket y serigrafía
Objeto de la contratación:	Bien

".

...
...

Bien/Servicio/Obra seleccionados

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Especificaciones
1	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	18	Unidad	Suéteer, pantalón y medias de futbol masculino	---
2	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	Unidad	Suéter, pantalón y medias de futsal masculino	---
3	53101504	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	12	Unidad	Suéter, pantalón y medias de futsal femenia	---
4	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	Unidad	Suéter y pantalón de basket	---
5	82141507	Servicios de diseño de serigrafía	54	Unidad	Serigrafía logo adelante y número atrás a 1 color	---

".

En éste se observa el Cuadro de Cotizaciones respectivo, (visible de fojas 004 a 005 del expediente del Tribunal), mismo en donde se evidencia como uno de los participantes, como lo es la recurrente **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.,** cuyo precio ofertado corresponde por el monto de **Novecientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/. 960.00),** siendo la de menor precio.

En virtud de lo expuesto, la entidad licitante sin motivación o explicación alguna selecciona la contratación menor a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.,** por la suma de **Mil Ochenta y Nueve con 30/100 (B/. 1,089.30)**, de acuerdo con el registro del acto de compra menor **No.2022-1-90-0-08-CM-072180**. (visible a foja 002 y 003 del expediente del Tribunal).

Se advierte que, si bien el acto de selección no lleva aparejada la rúbrica en firma del representante legal de la entidad administrativa; sin embargo, este documento posee validez según lo fundamentado en las TIC´s (Tecnologías de la Información y la Comunicación) cual entra en vigor, por cuanto, quien lleva su control es la Administración, al evidenciarse la instrumentación del principio de publicidad y en adición, lo preceptuado por el artículo 55 párrafo sexto, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cual se encuentra reglamentado a su vez por el artículo 70 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, tomando en consideración que a partir del 1 de enero de 2021, toda las propuestas deberán ser de manera electrónica.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 11 de noviembre de 2022, la licenciada Adriana Serrano Herbruger, actuando en representación de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.,** interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del **Acto Público seleccionado N°2022-1-90-0-08-CM-072180,** realizado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 015 a 018 del Expediente del Tribunal).

Además, la impugnante aportó la Fianza de Impugnación constituida en Cheque Certificado No.005967, emitido por Banco General, fechado 2 de noviembre de 2022, por la suma de Ciento Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.125.00), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República,

cantidad que representa más del diez por ciento (10%) del monto de la contratación y cuya diligencia de consignación reposa a folio 020 del expediente del Tribunal.

Conforme a Certificación proferida por la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, debidamente consignada dentro del acto de compra menor expuesto, publicada a fecha 11 de noviembre de 2022, se comunica sobre los efectos de la interposición del recurso (Visible a folio 024, así como dentro del portal de compras gubernamentales, bajo el icono denominado "Interposición de Recurso de TAdeCP").

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°212-2022/TACP de 14 de noviembre de 2022, publicada en el portal electrónico de "PanamaCompra", admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada Adriana Serrano Herbruger, en su calidad de abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S. A.,** corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 029 a 031 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico "PanamaCompra" dentro del icono denominado "Resolución de Admisión TAdeCP" con fecha de 15-11-2022).

No consta informe de conducta de parte de la entidad contratante.

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye la actuación realizada por parte de la entidad licitante, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por la cual se seleccionó al proveedor **DEPORTES JIMMY, S.**A., dentro del acto público N°2022-1-90-0-08-CM-072180, para la adquisición de **"juego de uniformes de fútbot, futsal, básquet y serigrafía (sic.)"**, que evidencia en lo medular lo siguiente:

"
...

Proponente seleccionado

Nombre:	DEPORTES JIMMY,S.A
Número de identificación:	587-61-122319-19
Dirección:	via españa No. 14 al lado de el Plex
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	ventas@djimmy.net
Teléfono:	507-3005111

Bien/Servicio/Obra seleccionados

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SES
1	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	18	Unidad	Suéteer, pantalón y medias de fulbol masculino	---
2	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	Unidad	Suéter, pantalón y medias de futsal masculino	---
3	53101504	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	12	Unidad	Suéter, pantalón y medias de futsal femenia	---
4	53101502	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	Unidad	Suéter y pantalón de basket	---
5	82141507	Servicios de diseño de serigrafia	54	Unidad	Serigrafía logo adelante y número atrás a 1 color	---

"
...

(El resaltado es nuestro)

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE.

La licenciada Adriana Serrano Herbruger, abogada en ejercicio, en su calidad de apoderada especial de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.,** de generales conocidas en autos, manifestó su inconformidad con respecto al acto de selección realizado por la entidad contratante, ya que considera que la propuesta de su representada debió ser escogida por ser la propuesta de menor precio y la que mantiene todo lo incluido en el cuadro comparativo del pliego de cargos; y no la propuesta de la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.,** ya que considera que estas actuaciones no se ajustan a lo establecido por los artículos 92 y 259 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Por lo antes expuesto, solicita se revoque la adjudicación del acto público N°2022-1-90-0-08-CM-072180, y se restablezca el derecho vulnerado, adjudicando a su representada (**ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**) el acto público llevado a cabo mediante la herramienta de cotización en línea.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN ELINFORME DE CONDUCTA

Vencido el tiempo de ley para la presentación del informe de conducta, mismo que también se señaló en la Resolución No.212-2022/TACP de 14 de noviembre de 2022 (admisión), la entidad no aportó el informe de conducta requerido de conformidad al resuelto tercero de la resolución citada en líneas anteriores, por lo que se procederá de acuerdo al último párrafo del artículo 158 del Texto Único de la Leu No. 22 de 2006, cual legisla que: "En caso de que la entidad no remita el informe de conducta en el término establecido, el Tribunal pasará a resolver con lo que conste en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente (el artículo refiere al plazo para resolver). En este caso no se resuelve de inmediato, toda vez que el procedimiento indicado en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 establece las reglas en los casos de cotización en línea y que más adelante presentaremos.

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS

Que transcurrido el término para la presentación de alegaciones de tercero interesado o en interés de la Ley, no se presentó escrito alguno, lo que se hizo constar en el informe de trámite fechado 23 de noviembre de 2022.

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En cumplimiento de los trámites a efectuarse para la solución de la presente causa, se procede a un examen de las constancias obrantes en el dossier y los argumentos exteriorizados por las partes, por lo que, el Pleno del Tribunal debe verificar la

conformidad del acto impugnado con el ordenamiento jurídico aplicable, haciendo referencia a los aspectos más relevantes contenidos en el expediente, de la siguiente manera:

A- EXAMEN DE LAS PRUEBAS Y DE LOS DESCARGOS ANUNCIADOS POR LAS PARTES.

De conformidad al procedimiento incoado por los artículos 157, 158 y 159 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 y los artículos 238 y 253 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, respetando las garantías constitucionales y legales del debido proceso, mismos que están instituidos por el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, de igual forma en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 en su Texto Único, así como su remisión al contexto del artículo 201 ordinal 31 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, cual a la letra indica al respecto:

> "Artículo 201. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos conforme a este glosario:
> ....
> ....
> 31. Debido proceso legal. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa."

El Tribunal procede a la valoración de los elementos presentados como pruebas dentro de la acción recursiva, cuales son los siguientes:

1. Poder.
2. Certificado de Registro de constitución de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A**.
3. Fianza de impugnación.

En ese sentido, procedemos a pronunciarnos en torno a los documentos presentados de la siguiente manera:

En lo tocante a las pruebas numeradas 1 y 3, consistentes en Poder, así como la fianza de impugnación, se tienen todas por descontados, en atención a que se trata de requisitos de procedibilidad para el curso del presente recurso de impugnación, por lo que, no ostentan el carácter de pruebas. Referente al Certificado de Registro Público, se admite como prueba, tomando en consideración que corresponde a un elemento de convicción sobre la existencia de la proponente, a efectos de ser valorado.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

B. VALORACIÓN DE LA LITIS.

Nos adentramos ahora a la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, frente a las pretensiones externadas por la empresa recurrente dentro de la Compra Menor No.2022-1-90-0-08-CM-072180; quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de selección dentro del acto público que nos ocupa.

Lo primero en precisar ahora, es el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:

> **"JUEGOS DE UNIFORMES DE FÚBOT, FUTSAL, BASKET Y SERIGRAFÍA (SIC)".**

Siendo atendido esto sobre las bases de una selección de una contratación menor, que se instrumenta, por una Cotización en Línea, la que encuentra su resguardo en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, preceptuando que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas en el pliego de Cargos, tal como se define a continuación:

> *"…*
> ***Artículo 92.*** *Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas. Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.*
> *En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.*
> *Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" en el respectivo acto público.*
> *…".*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 259 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, en donde se utilizó la plataforma de Cotizaciones en Línea, ya que es de uso obligatorio para todas las entidades del Estado para solicitar las cotizaciones,

también como el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia, la cual debe ser cónsona con la presente disposición.

Que, al encontrarnos dentro de un proceso de selección de contratista en la categoría de compra menor, la norma nos obliga a cumplir con el procedimiento, es decir, que para este tipo de actos lo es la cotización de menor precio, y el cumplimiento con los requerimientos y especificaciones exigidas por el pliego de cargos.

Es así como de las constancias procesales que reposan dentro del expediente electrónico, se desprende que las actuaciones vertidas por el ente contratante, este no se ajusta a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones Públicas, ya que el procedimiento que gobierna este tipo de herramienta, es el precio como factor determinante, así como el fiel cumplimiento de los requerimientos, por lo que, esta colegiatura se dispone a enderezar el curso del presente acto, no sin antes llamar la atención de la entidad **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en consideración a que, a futuro, debe tomar en cuenta la ritualidad procesal que el ordenamiento jurídico de contrataciones públicas establece para cada tipo de acto de selección de contratista, ello a propósito de la forma en que realizó la verificación de propuestas para este acto público, cual debió encaminarse según el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 y que ha generado que este Tribunal tuviese el deber de asumir la valoración del mismo, a efectos de enderezar la causa; evitar pretermisión y vulneración del debido proceso, ligado al hecho, de no dar explicación alguna, ni motivación que evidencie ¿Por qué? o en atención, ¿A qué? . Es así como de conformidad a las reglas procesales, se justifique la escogencia de una oferta cotizada con un precio mayor sobre la oferta de una propuesta de menor precio, violentando así lo que establece al respecto por la norma previamente citada, siendo consecuente con los efectos procurados por lo establecido en el artículo 71 sobre la motivación de la selección, lo cual es consecuente con lo tipificado en el artículo 155 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 (supletoria).

Por lo anteriormente expuesto, debemos indicar que, el procedimiento que nos demarca la ley citada, regula que en este tipo de actos públicos la entidad se decanta por aquella oferta que dentro del cuadro comparativo proponga el menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas y en esa línea procederá a solicitarle al proponente "seleccionado" los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación, con la finalidad de que cumpla con todo lo requerido para posteriormente elaborar el Cuadro de Cotizaciones y por consiguiente, su publicación. De no satisfacer con lo requerido por la entidad, entonces la norma invita a la institución a verificar la siguiente oferta en orden de prelación y así sucesivamente desarrollar el cuadro de cotizaciones y su debida publicación.

Trasladada la información que la reglamentación nos mandata, hemos verificado que la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.** ha satisfecho esa primera revisión preliminar, que consiste en la oferta de menor precio y la satisfacción de los

requerimientos y las especificaciones que vemos cumplido en la propuesta en análisis. Cabe recordar que se trata de una selección temporal que aún no ha sido adjudicada hasta tanto se presenten dentro del plazo de ley los demás condicionantes que demanda el pliego de base, el cual determinará su real cumplimiento o no con la adjudicación del acto público que nos mantiene ocupados.

Por esta razón iniciaremos el análisis de la propuesta de menor precio, siendo la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.,** quien ofertó la suma de novecientos Sesenta Balboas con /100 (B/.960.00), la cual adjunto la siguiente cotización:

"

ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.

Ver Propuesta

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Uniforme (Sueter, dry Fit, Pantaloncitos y Medias), sueter parte frontal color blanco con degradación de colores azul, negro, gris y celeste a rayas que va de la parte supeior hacia bajo, la parte trasera color blanco, pantalon y medias color blanco	18	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	18	B/. 16.00	B/. 288.00	---
2	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Juego de Uniforme Masculino (Sueter Dry Fit, Pantalon y Medias) los sueters en la parte frontal de color blanco con degradación azul, negro, gris y celeste a cuadros que va de la parte supeirior hacia bajo, trasera blanco, pantalon y medias celeste	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	B/. 16.00	B/. 192.00	---
3	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	Juego de Uniforme Femenina (Sueter Dry Fit, Pantalon y Medias) los sueters en la parte frontal de color fucsia con degradación negro y gris a cuadros que va de la parte supeirior hacia bajo, trasera fucsa, pantalon y medias negro	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	12	B/. 15.00	B/. 180.00	---
4	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Juegos de uniforme Masculino de baloncesto (sueter dry fit, pantalon y medias) sueter en la parte frontal color blanco cuello estilo V color azul, bordes de mangas en azul y rojo, igual a los costados, parte trasera blanco, pantalon y medias blanco	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	B/. 16.00	B/. 192.00	---
5	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Impresión de números en la parte trasera de de los uniformes y en la parte frontal el logo de la facultad	54	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	54	B/. 2.00	B/. 108.00	---
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 960.00
								Total	B/. 960.00

DEPORTES JIMMY,S.A

Ver Propuesta

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Uniforme (Sueter, dry Fit, Pantaloncitos y Medias), sueter parte frontal color blanco con degradación de colores azul, negro, gris y celeste a rayas que va de la parte supeior hacia bajo, la parte trasera color blanco, pantalon y medias color blanco	18	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	18	B/. 17.95	B/. 323.10	---
2	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Juego de Uniforme Masculino (Sueter Dry Fit, Pantalon y Medias) los sueters en la parte frontal de color blanco con degradación azul, negro, gris y celeste a cuadros que va de la parte supeirior hacia bajo, trasera blanco, pantalon y medias celeste	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	B/. 17.95	B/. 215.40	---
3	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	Juego de Uniforme Femenina (Sueter Dry Fit, Pantalon y Medias) los sueters en la parte frontal de color fucsia con degradación negro y gris a cuadros que va de la parte supeirior hacia bajo, trasera fucsa, pantalon y medias negro	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para mujer	12	B/. 17.95	B/. 215.40	---
4	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Juegos de uniforme Masculino de baloncesto (sueter dry fit, pantalon y medias) sueter en la parte frontal color blanco cuello estilo V color azul, bordes de mangas en azul y rojo, igual a los costados, parte trasera blanco, pantalon y medias blanco	12	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	12	B/. 18.95	B/. 227.40	---
5	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	Impresión de números en la parte trasera de de los uniformes y en la parte frontal el logo de la facultad	54	Unidad	Pantalones de esport, pantalones y pantalones cortos para hombre	54	B/. 2.00	B/. 108.00	---
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 1,089.30
								Total	B/. 1,089.30

Es por ello que, luego de realizar la verificación de los requerimientos y especificaciones realizadas dentro del pliego de cargos, consideramos que se ajustan a lo solicitado en el

cuadro comparativo, por lo que se observa de manera clara y contundente que la propuesta seleccionada debe ser la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, a menos de forma preliminar, hasta tanto se logre la verificación de los documentos habilitantes; requisitos que la entidad posteriormente procederá a solicitarle al proponente seleccionado, requeridos para continuar con el proceso de formalización y de la contratación, de conformidad a los términos que señala el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020; los cuales son consecuentes con los efectos procurados en el requerimiento de las condiciones generales en el pliego de cargos para las compras menores de conformidad con lo expuesto por el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas en su Texto Único, cual describimos así:

Siendo atendida ésta sobre la base de una compra menor, instaurada por cotización, reiteramos, la que encuentra su resguardo en el artículo 92 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, preceptuando que seleccionará la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Así pues, y luego del análisis integral de las actuaciones contentivas del acto público de Contratación Menor derivada de una Cotización en Línea, objeto de la controversia, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas arriba a la conclusión que lo procedente en el caso que nos ocupa, debe ser el anular la oferta seleccionada en el **Acto Público N°2022-1-90-0-08-CM-072180**, realizado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de conformidad al procedimiento contenido en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 que regula el Texto Único de la Ley 22 de 2006, y a lo dispuesto en el pliego de cargos.

Vertidas las valoraciones y anotadas las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la oferta seleccionada en el Acto Público N°2022-1-90-0-08-CM-072180, realizado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al elegir una oferta económica mayor, pues se hizo en contravención al Ordenamiento Jurídico de Contrataciones Públicas, razón por la cual se anula la selección y se ordena a la entidad a escoger la de menor precio, siendo la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.** de conformidad a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad contratante, solicitarle a la proponente seleccionada **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, presentar ante los estrados de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, los documentos habilitantes requeridos dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio para continuar con el proceso de contratación, y de ser satisfechos proceder con la adjudicación.

TERCERO: SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación, generada a través cheque certificado No. 005967, por un monto de Ciento Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.125,00.00), expedido por Banco General, a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, tal y como se indica en la Diligencia de Consignación que reposa a foja 020 del expediente del Tribunal; monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia de conformidad con el procedimiento ejercido al respecto por la Contraloría General de la República.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a través del Portal Electrónico "Panamá Compra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posterior a su alzada en el dicho Portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 265-2022, previa anotación en el registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 25, 28, 58, 68, 69, 156, 157, 158 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículo 14, 32, 95, 129, 130, 238, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000 en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

Martín Wilson Chen
Magistrado

José Aranda Ríos
Magistrado

Luis Mariscal
Magistrado

Manuel Beckford
Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General